CONTRATO CD-053/2023

CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES PROMOCIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO ARRALVA PLUS SAS DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, estableció como parte de las actividades de difusión de la cultura cívica en el Plan Anual de Trabajo 2023, la realización del foro de expresión juvenil Democracia Fest, mismo que constituye un espacio para despertar el interés de la juventud en la participación política y ciudadana en las elecciones locales, en los mecanismos de democracia directa y en su entorno social y escolar.

2. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán contempló dentro del Presupuesto Anual 2023, en el proyecto Fortalecimiento del Ejercicio Ciudadano y la actividad Fomento de la Participación Ciudadana, la acción relativa a capacitar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

3. Estando considerado el evento Democracia Fest dentro de la acción antes mencionada para el ejercicio 2023 y existiendo la suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, con fecha 03 de octubre de 2023, la Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, formuló la requisición escrita identificada con el número 126, respecto de los materiales de promoción descritos en el Anexo 1.

4. Derivado de la gestión administrativa el Instituto Electoral de Michoacán pactó con la empresa Grupo Arralva Plus S.A.S de C.V. la compra de los materiales de promoción, bajo las siguientes declaraciones:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), **"EL INSTITUTO"** es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del Código Electoral, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que la C. JENNIFER STEFANY ALVAREZ GUERRERO, en su carácter de representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GAP200915J96.**

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con la fecha de entrega, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle 67 número 179, colonia Montes de Ame, código postal 97115, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. LAS "PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste y celebran el presente contrato partiendo de las siguientes clausulas:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir a **"EL PROVEEDOR"** de materiales promocionales de acuerdo con las especificaciones y necesidades que requiere **"EL**

INSTITUTO", mismos que fueron validados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de **$29,290.00** (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos, objeto de este contrato, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones y necesidades solicitadas por **"EL INSTITUTO**.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. La factura deberá expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones **I.3** y **I.5**, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos, con la forma de pago transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria de la Institución referida por el **"PROVEEDOR"**, la cual se hará de la siguiente forma:

a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por el Instituto Electoral de Michoacán verifique físicamente que los materiales se encuentran elaborados conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** (señalado en la declaración II.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. la recepción de los bienes se hará a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado en el Programa de Entregas, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a **"EL INSTITUTO"** en mal estado, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los bienes adquiridos a disposición de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional. En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **"EL INSTITUTO"**, se establece como pena convencional a favor de **"EL PROVEEDOR"** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de recisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de recisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL INSTITUTO"** *las penas convencionales establecidas en la ley* para el cumplimiento del mismo:

A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto **"LAS PARTES"** renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 05 de octubre del 2023.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	C. JENNIFER STEFANY ALVAREZ GUERRERO PROVEEDOR

Las presentes firmas forman parte del contrato de CD-053/2023, que celebran el Instituto Electoral de Michoacán representado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez y la C. Jennifer Stefany Álvarez Guerrero en cuanto representante legal de "EL PROVEEDOR".

Solicitó:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Revisó:	Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES SOLICITADOS

- 1,000 bolsas ecológicas básica con asa, cosida 100% material ecológico Non Woven. Peso máximo de carga: 10 Kg. Con impresión a una tinta.

- 1,000 Bolígrafos de plástico cuerpo blanco, tapón y clip de color. Mecanismo de click.

- 1,000 Cilindros de plástico libre de BPA tapa sport con asa pequeña. Cap. 500 ml. Con impresión a una tinta.